NOTA A DESPACHO. Popayán, o1 de noviembre de 2022.- En la fecha paso a la mesa de la señora juez el presente asunto, informando que se hace necesario requerir a la parte demandante para que realice las diligencias para la vinculación del demandado señor Carlos Andres Domínguez Llantén al presente proceso. Sírvase proveer. -

La Sustanciadora,

MAYRA KATHERINE LÓPEZ BENAVIDES



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA POPAYÁN CAUCA

Popayán - Cauca, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Impugnación de Paternidad Radicación: 19001-31-10-001-2022-00289-00

Visto el informe secretarial que antecede y previa su verificación se observa que al interior del proceso de la referencia, mediante auto No.1046 datado 01 de septiembre del presente año, se admitió la presente demanda, sin que a la fecha la parte demandante haya realizado las diligencias para efectos de vinculación al proceso del señor CARLOS ANDRES DOMÍNGUEZ LLANTÉN en calidad de demandado.

Así las cosas, se requerirá a la parte actora por intermedio de su Apoderado Judicial, para que realice todas las diligencias necesarias en aras de notificar al demandado, señor CARLOS ANDRES DOMÍNGUEZ LLANTÉN, para efectos de dar cumplimiento al numeral 4° del auto admisorio de la demanda, datado o1 de septiembre hogaño, con el fin de lograr el impuso del proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Sin más consideraciones, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN - CAUCA,

DISPONE

Primero. REQUERIR a la parte actora, para que realice todas las diligencias necesarias en aras de notificar al demandado, señor CARLOS ANDRES DOMÍNGUEZ LLANTÉN, para efectos de dar cumplimiento al numeral 4° del auto admisorio de la demanda, datado o1 de septiembre hogaño, y lograr el impuso del proceso.

Segundo: ADVERTIR a la parte actora que para efectos de la notificación debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6° inciso 5° y 8° de la ley 2213 de 2022.

Tercero: PERMANEZCA el expediente en secretaria a la espera del cumplimiento de la carga que le corresponde a las partes y relacionada en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO.

P/M.K.L.B

Firmado Por:
Graciela Edilma Vasquez Sarmiento
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b7cfc8238c80324bb4bf8a2d67e158a179bf48932025f99a7d8fccfa21b62b0**Documento generado en 03/11/2022 02:57:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica